

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE PERIODISMO
DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
PLAN 6**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento contiene las normas que regulan el ejercicio de prácticas profesionales para estudiantes adscritos y adscritas al Plan de Estudio N° 6 de la carrera de Periodismo.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Periodismo, previa consulta a las autoridades pertinentes de la Facultad de Comunicación y Letras y de la Universidad.

REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN

Artículo 2.

Las prácticas son actividades académicas obligatorias, que se realizan de forma individual en medios de comunicación y organizaciones aprobadas por la Escuela de Periodismo. Su objetivo es que los y las estudiantes tengan un contacto temprano con el ejercicio del periodismo profesional, que integren y apliquen lo aprendido durante su formación, y desarrollen competencias en contextos reales.

Artículo 3.

Durante la formación, los y las estudiantes deberán realizar dos prácticas profesionales obligatorias.

Práctica I (PER6417): tiene una duración mínima de 200 horas, equivalente a 7 créditos. Es requisito para inscribir la práctica 1 tener aprobados 181 créditos del plan de estudios N° 6 y la asignatura Redacción Periodística PER6221.

Práctica II (PER 6514): tiene una duración mínima de 450 horas, equivalente a 15 créditos. Es requisito para inscribir la práctica 2 tener aprobados 212 créditos y la asignatura Redacción Digital II PER6424.

Una de las prácticas debe ser realizada en medios de comunicación tales como: diarios, revistas, canales de televisión, agencias noticiosas y sitios web informativos; y la otra en departamentos de comunicaciones, difusión o relaciones públicas de organizaciones públicas o privadas, en empresas, agencias de comunicación, entidades internacionales o centros de investigación. Es decisión de los y las estudiantes el ámbito en que desarrollará cada una de las prácticas, sin embargo, ambas no podrán ser en la misma área.

La Escuela de Periodismo no reconocerá como prácticas aquellas que no cumplan con la duración y características señaladas en este artículo, de acuerdo con lo señalado en los artículos siguientes de este Reglamento.

Artículo 4.

Para que una práctica profesional sea validada, el centro debe cumplir los siguientes requisitos:

En medios de comunicación:

- Estar reconocido como un medio de comunicación.
- Contar con un equipo de prensa jerarquizado
- Generar un producto identificable para la audiencia.
- Ser supervisado por un periodista profesional.

En empresas, fundaciones e instituciones públicas o privadas:

- Debe permitir que alumnos y alumnas desarrollen funciones dentro del marco de la comunicación organizacional, estratégica, relaciones públicas, producción ejecutiva, manejo de crisis, comunicación política, entre otras.
- Contar con un equipo de prensa, de comunicaciones o afín jerarquizado.
- Ser supervisado por una jefatura directa.

PROCESO DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 5.

Periódicamente, la Coordinación de Prácticas y Titulación informará las ofertas de prácticas profesionales disponibles. Allí se explicarán las características y procedimientos para postular, así como los criterios para la selección, según el destino que corresponda.

Si no es a través de estas ofertas, alumnos y alumnas deberán buscar otros centros donde realizarlas. Estos deben ser previamente aprobados por la Coordinación de Prácticas y Titulación.

No se admitirán prácticas en las que estudiantes tengan alguna relación de parentesco con sus empleadores o exista conflicto de interés.

Artículo 6.

Una vez que los y las estudiantes hayan sido aceptados en una práctica profesional que cumpla con lo señalado en los artículos 4 y 5, deberán inscribirla en la Coordinación de Prácticas y Titulación para que posteriormente sea ingresada en el expediente del o la estudiante, por Secretaria de Estudios, como actividad académica durante el año y periodo que se cursa.

La mencionada inscripción se hará a través de un documento denominado “Pase de Práctica”, que los y las estudiantes solicitarán a la Coordinación de Prácticas y Titulación, en el que se indicará el lugar en donde se desarrollará el trabajo, la actividad específica, el tiempo de permanencia, las fechas de inicio y término, el nombre, cargo y correo electrónico de la jefatura directa durante la práctica profesional. Este documento debe ser completado por la misma y devuelto a la Coordinación de Prácticas y Titulación, a más tardar una semana después de iniciada la práctica, en caso contrario, no se reconocerá como actividad académica.

EXTENSIÓN DE PRÁCTICA.

Artículo 7.

Luego de haber completado el plazo reglamentario de la práctica 1 o 2, los y las estudiantes pueden solicitar una extensión de mutuo acuerdo con la jefatura directa. La aprobación de esta prórroga será realizada por la Coordinación de Prácticas y Titulación, previa evaluación de las horas pactadas que no están consideradas dentro de los horarios de clases.

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo 8.

La evaluación de las prácticas considerará tres partes:

- a) Evaluación de la jefatura directa sobre la base a una pauta entregada por la Escuela de Periodismo. Esta evaluará los siguientes criterios: calidad de trabajo periodístico, responsabilidad, iniciativa, conocimientos, liderazgo, ética y criterio personal, capacidad para integrarse a la organización, creatividad, aptitud para la labor en terreno y manejo de infraestructura y equipamiento.
- b) Autoevaluación de los y las estudiantes que considerará criterios como: relación con el equipo y su jefatura directa, manejo de infraestructura, conocimientos adquiridos, aprendizaje del medio, entre otras.
- c) Evaluación de la Coordinación de Prácticas y Titulación. Esta considerará ambos informes de práctica y la responsabilidad demostrada en el transcurso de la actividad. El informe de práctica debe incluir una reflexión crítica sobre el ejercicio profesional, los conocimientos aplicados y los aprendizajes logrados, en concordancia con lo que los y las estudiantes debiera saber y ser capaz de hacer, según el nivel de avance en su plan de estudio.

Artículo 9.

La calificación final de las prácticas será el resultado de la siguiente fórmula: 70% nota jefatura directa, 10% autoevaluación y 20% nota Coordinación de Práctica y Titulación.

La evaluación correspondiente a la Coordinación de Prácticas y Titulación consistirá en un promedio de las evaluaciones entregadas por jefatura directa y los y las estudiantes. Sin embargo, aquellos casos con nota inferior a 5 serán revisados, en conjunto con el Comité Curricular de la Escuela, para analizar la reprobación de quienes no hayan cumplido de manera satisfactoria alguno de los ítems contenidos en el documento. Esta acción será posterior a la consulta de antecedentes del empleador y estudiante involucrados.

REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 10.

Los y las estudiantes reprobarán la asignatura de práctica profesional en el caso de cualquiera de estas condiciones:

- Si la jefatura responsable de la práctica o la Coordinación de Prácticas y Titulación califican con nota inferior a 4.0.
- Si los y las estudiantes han tenido en su práctica profesional una actuación contraria a las disposiciones señaladas en el Código de Ética del Colegio de Periodistas, el Reglamento del Estudiante de Pregrado, artículo 44 y 45, y el Reglamento de Práctica vigente. En este último caso, los y las estudiantes no solo reprobarán la práctica de forma inmediata, sino que el caso será revisado y sancionado de conformidad a los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 11.

Si los y las estudiantes no pueden cumplir con las horas totales de cada práctica, ya sea por enfermedad prolongada, responsabilidad de la organización u otros hechos de caso fortuito o fuerza mayor, deberán justificar de forma inmediata y presentar los documentos que acrediten tal situación ante la Coordinación de Práctica y Titulación, antes de comunicarlo al lugar de prácticas. Si la justificación es aceptada, dicha Coordinación solicitará a la Secretaría de Estudios la eliminación de la actividad en el registro del estudiante, que tendrá que iniciar nuevamente el proceso de presentación y aprobación del centro de práctica en el periodo que corresponda.

En caso de falta de justificación o que no sea aceptada por la Coordinación de Prácticas y Titulación, los y las estudiantes reprobarán la práctica con la calificación.

Otras consideraciones.

Los y las estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de su práctica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 y D.S. N° 313. A su vez, las prácticas se regirán por lo dispuesto en la Normativa General para salidas a terreno, aprobado mediante Resolución 114/2020 de Vicerrectoría de Pregrado.